



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva
Sala Civil Familia Laboral

Magistrada Sustanciadora: ENASHEILLA POLANÍA GÓMEZ

Proceso : Ordinario Laboral
Radicación : 41001-31-05-003-2019-00649-**02**
Demandante : LUZ STELLA CASTILLO DIAZ
Demandada : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE
PENSIONES – COLPENSIONES-.
: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE
PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.
: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE
PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.
Procedencia : Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Neiva
Asunto : Admite recurso apelación y consulta de sentencia

Neiva, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Presentados y sustentados oportunamente los recursos de apelación interpuestos por la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES-; y la parte demandante de manera parcial, contra la sentencia de primera instancia proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Neiva (H.), de fecha 01 de junio de 2023, de conformidad con los artículos 66 y 82 del C.P.T. y de la S.S., y por reunir las condiciones previstas en el artículo 69 del C.P.T. y de la S.S., se
RESUELVE:



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva
Sala Civil Familia Laboral

1.- ADMITIR los recursos de apelación interpuestos por la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES-; y la parte demandante de manera parcial, contra la sentencia proferida en audiencia celebrada el 01 de junio de 2023, en el efecto suspensivo.

2.- ADMITIR la consulta en favor de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES-.

Notifíquese y Cúmplase.

Una firma manuscrita en tinta oscura que parece leer "Enasheilla Polanía Gómez".

ENASHEILLA POLANÍA GÓMEZ
Magistrada Sustanciadora

Firmado Por:

Enasheilla Polania Gomez
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **322297475890d756ec990b4023fc629e135f98a4c3ce2673fe2aab294d2b45b2**

Documento generado en 27/09/2023 03:43:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>